

III. OTRAS DISPOSICIONES**CONSELLERÍA DE EMPLEO, COMERCIO Y EMIGRACIÓN**

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2025, de la Secretaría General de la Emigración, por la que se establecen las bases reguladoras del programa Escuelas Abiertas para entidades gallegas del exterior y se procede a su convocatoria para el año 2025 (código de procedimiento PR923E).

El artículo 7 del Estatuto de autonomía de Galicia reconoce a las comunidades asentadas fuera de Galicia el derecho a colaborar y compartir la vida social y cultural del pueblo gallego mediante el reconocimiento de su galleguidad, cuyo alcance y contenido serán regulados mediante Ley del Parlamento.

La Ley 7/2013, de 13 de junio, de la galleguidad, establece que son comunidades gallegas las entidades sin ánimo de lucro, asentadas fuera de Galicia y constituidas por personas gallegas, con personalidad jurídica en el territorio en que estén asentadas, que tengan por objeto principal las labores de protección, instrucción u ocio de las personas gallegas residentes fuera de Galicia y de sus descendientes, y/o el mantenimiento o el fomento de los lazos culturales, sociales o económicos con Galicia.

Según lo establecido en el artículo 49 del Decreto 147/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración, la Secretaría General de la Emigración es el órgano superior de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia al que corresponden las competencias en materia de emigración y retorno y, en particular, el apoyo a las personas y a las comunidades gallegas en el exterior, así como el fomento y la promoción de su actividad y funcionamiento.

Asimismo, la disposición adicional primera del Decreto 147/2024, de 20 de mayo, des-concentra en la persona titular de la Secretaría General de la Emigración la competencia para la aprobación de las bases, la convocatoria y las resoluciones en materia de ayudas y subvenciones de su respectivo ámbito de competencia.

Contribuir a la preservación de nuestra lengua, tradiciones, folclore e historia en las comunidades gallegas asentadas fuera del territorio de Galicia y a la pervivencia de las entidades que las aglutinan es una tarea fundamental de la Secretaría General de la Emigración, por cuanto el mantenimiento de los lazos culturales y sociales de la colectividad gallega en el exterior con la Galicia territorial constituye la expresión misma de la galleguidad, tal y como se entiende en la Ley 7/2013, de 13 de junio.



Para dar cumplimiento a los objetivos anteriormente citados, por medio de esta resolución esta secretaría general convoca y regula el programa Escuelas Abiertas 2025, destinado a dar formación especializada a las personas que están tomando el relevo en los cargos directivos en las entidades gallegas del exterior o que son susceptibles de hacerlo, y a las personas responsables de impartir docencia en actividades de cultura tradicional gallega, de la confección de trajes tradicionales gallegos o responsables de la cocina en dichas entidades.

En virtud de lo expuesto, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 147/2024, de 20 de mayo, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley 9/2007; en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP), y demás normativa de aplicación,

RESUELVO:

Artículo 1. *Objeto*

1. Esta resolución tiene por objeto establecer las bases reguladoras del programa Escuelas Abiertas, dirigido a las personas que están tomando el relevo en los cargos directivos en las entidades gallegas del exterior o son susceptibles de hacerlo, y a las personas responsables de impartir docencia en actividades de cultura tradicional gallega, de la confección de trajes tradicionales gallegos para la entidad, o responsables de la cocina en dichas entidades (código de procedimiento PR923E).

2. Asimismo, por medio de esta resolución se convoca este programa para el año 2025.

Artículo 2. *Entidades beneficiarias y requisitos*

1. Programa Escuelas Abiertas para promover la cualificación del personal docente de actividades de cultura tradicional gallega o de la confección de trajes tradicionales gallegos.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones establecidas para estas modalidades del programa las entidades gallegas asentadas fuera de Galicia que estén reconocidas en cualquiera de las categorías establecidas en el artículo 4 de la Ley 7/2013, de 13 de junio, de la galleguidad, y cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener escuelas constituidas o grupos consolidados de la especialidad solicitada que acrediten una actividad continuada.



b) Tener grupos constituidos en los últimos diez años y estar en su proceso de recuperación, en el supuesto de no cumplir el requisito establecido en la letra a).

c) Tener grupo de baile o música debidamente constituido y con un funcionamiento ininterrumpido, como mínimo, durante cuatro años, en el supuesto de solicitar participar en el taller de confección de traje tradicional gallego.

Las personas propuestas deben ser mayores de 18 años y menores de 65 y estar impartiendo docencia o, en el supuesto de actividades de cultura tradicional gallega, formar parte del grupo de baile o música de la entidad y comprometerse a apoyar la labor docente en la especialidad que corresponda durante un mínimo de dos años. A pesar de lo anterior, mediante resolución razonada, a la vista de circunstancias excepcionales de excelencia en las materias que se impartirán en el taller correspondiente, la persona titular de la Secretaría General de la Emigración podrá autorizar la participación de alguna persona mayor o menor de estas edades.

2. Programa Escuelas Abiertas para personal responsable de la cocina.

Podrán ser beneficiarias de esta modalidad del programa las entidades gallegas asentadas fuera de Galicia que estén inscritas en las secciones de comunidades gallegas, centros colaboradores o federaciones de entidades del Registro de la Galleguidad que cuenten con servicio de cocina o comedor que ofrezca menús elaborados.

Las personas propuestas deben estar trabajando en la cocina o comedor de la entidad gallega solicitante, bien los gestionen directamente, bien los tengan arrendados o cedidos a una tercera persona, y tener una experiencia superior a un año desde la fecha de publicación de la convocatoria.

3. Programa Escuelas Abiertas para promover la cualificación en el desempeño de cargos directivos.

Podrán ser beneficiarias de esta modalidad del programa las entidades gallegas asentadas fuera de Galicia que estén inscritas en las secciones de comunidades gallegas, centros colaboradores o federaciones de entidades del Registro de la Galleguidad.

Las personas propuestas deberán tener una edad comprendida entre los 18 y 49 años y reunir una de las siguientes condiciones:

a) Formar parte de la junta directiva de la entidad, por lo menos, durante un año desde la fecha del final del plazo de presentación de solicitudes.



b) Ser socio/a de la entidad y comprometerse a apoyar su gestión durante dos (2) años, bien sea como parte de la junta directiva, bien como personal voluntario colaborador.

4. No podrán ser beneficiarias las entidades en que concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los números 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

5. Las entidades solo podrán solicitar una candidatura por modalidad, según el modelo normalizado del anexo II (ficha de la persona propuesta). Asimismo, no podrán proponer la participación en el programa de personas que ya hubiesen participado en él, en cualquiera de las modalidades convocadas, más de dos veces en las últimas cuatro convocatorias del programa. Si así fuera, quedarán excluidas.

6. Los requisitos tienen que cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 3. *Características del programa*

1. El programa consiste en el desarrollo de talleres de especialización de carácter presencial en las siguientes modalidades:

a) Culturales:

- Baile tradicional gallego.
- Canto popular y pandereta.
- Gaita tradicional gallega.
- Percusión tradicional gallega.
- Confección de traje tradicional gallego.
- Cocina gallega.

b) Formación de personal directivo.

2. La formación será intensiva, de carácter participativo, con una duración mínima de 50 horas lectivas teórico-prácticas e impartida por profesionales y personas expertas con experiencia en la modalidad de que se trate.



En el supuesto de talleres de canto popular y pandereta, gaita y percusión, cada alumno/a deberá venir provisto/a del instrumento musical necesario para su desarrollo.

Artículo 4. *Desarrollo del programa*

1. El programa, que tendrá lugar en el mes de julio del año 2025 y preferiblemente en Santiago de Compostela, oferta un total de 80 plazas distribuidas de la siguiente manera:

- Área 1 (países europeos): 20 plazas.
- Área 2 (países del resto del mundo): 60 plazas.

Las plazas vacantes en una de las áreas se podrán adjudicar a la otra área, de haber en ella solicitudes admitidas y contar con crédito suficiente en el programa.

2. El lugar de realización, el desarrollo de cada una de las modalidades y la no realización de los talleres que no alcancen un número mínimo de ocho (8) solicitudes se establecerá mediante resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Emigración. En caso de que el número de solicitudes presentadas para alguna modalidad sea elevado, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, se podrá determinar la realización de más de un taller de dichas modalidades. Para el taller de formación de personal directivo, de haber suficientes solicitudes admitidas, se reservará el 70 % de las plazas para mujeres.

3. Las personas participantes que así lo deseen podrán prorrogar su estancia en Galicia una vez finalizadas las actividades hasta completar un período aproximado de quince (15) o treinta (30) días desde el final de la actividad. Todos los gastos derivados de esta prórroga serán asumidos por el/la participante.

La entidad que proponga una persona que desee prorrogar su estancia en Galicia según los términos anteriormente indicados deberá reflejarlo en la solicitud de participación en el programa cubriendo la casilla correspondiente.

Artículo 5. *Financiación, gastos subvencionables y compatibilidad*

1. Financiación.

Las ayudas del programa tienen la consideración de ayudas en especie y, consecuentemente, no suponen contabilización de gasto.



Los servicios que se prestan a las personas participantes en esta convocatoria serán objeto de licitación, de acuerdo con la normativa de contratos del sector público.

2. Gastos subvencionables.

La Secretaría General de la Emigración se hará cargo de los gastos necesarios para la organización y el desarrollo de los talleres programados dentro del programa Escuelas Abiertas 2025.

Igualmente, se hará cargo del coste de la estancia y del viaje de ida y vuelta de las personas participantes desde sus países o comunidades de residencia hasta el lugar donde se desarrollen los talleres.

3. Compatibilidad.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta resolución serán compatibles con cualquier otra que pueda ser concedida para la misma finalidad. No obstante, el importe de la ayuda en ningún caso podrá superar, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, el coste de la acción que llevase a cabo la entidad beneficiaria.

Artículo 6. *Forma y lugar de presentación de solicitudes*

1. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado que figura como anexo I de esta resolución, disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia <https://sede.xunta.gal>

De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si alguna de las entidades interesadas presenta su solicitud presencialmente, será requerida para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará fecha de presentación de la solicitud aquella en que fuera realizada la subsanación.

Para la presentación electrónica podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).



2. Excepcionalmente, las entidades con sede en América del Sur podrán dirigirse a una entidad colaboradora de las que se indican a continuación para la presentación electrónica de su solicitud:

- En Brasil:

- Peña Gallega de la Casa de España de Río de Janeiro.

- Sociedad Española de Río de Janeiro.

- Sociedad Hispano-Brasileña de Socorros Mutuos e Instrucción de São Paulo.

- Sociedad de Socorros Mutuos y Beneficencia Rosalía de Castro en Santos.

- Asociación Cultural Hispano-Gallega Caballeros de Santiago en Salvador de Bahía.

- En Cuba:

- Federación de Sociedades Gallegas en La Habana.

- En Venezuela:

- Hermandad Gallega de Venezuela en Caracas.

La utilización de esta vía requerirá una autorización que la persona que ostenta la representación legal de la entidad otorga a la persona responsable de la entidad colaboradora o de la delegación de la Xunta de Galicia para que remita su solicitud vía electrónica.

Artículo 7. *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*. De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se entenderá como último día del plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación. Si el último día del plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente y, si en el mes de vencimiento no hay día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo finaliza el último día del mes.



Artículo 8. Documentación complementaria

1. Las entidades interesadas deberán aportar con la solicitud (anexo I) la siguiente documentación:

1.1. Documentación general.

a) Certificado de residencia fiscal emitido en 2025 por las autoridades competentes del país de residencia, en el supuesto de entidades que no tengan su residencia fiscal en territorio español.

b) Ficha de la persona propuesta (anexo II): una ficha por cada una de las personas propuestas.

c) Documento identificativo de la persona propuesta, en el caso de no disponer de DNI o NIE. Si se dispone de DNI o NIE, solo se aportará en el caso de oponerse a su consulta en el anexo II, según lo dispuesto en el artículo 9 de la resolución.

d) Breve currículum que recoja la experiencia, los conocimientos y el nivel de estudios de la persona aspirante en relación con la materia objeto del taller. En el supuesto de solicitudes para talleres de formación de personal directivo, debe constar una especial referencia a la formación académica y experiencia de gestión.

1.2. Documentación específica para los talleres de baile, gaita y percusión tradicionales y de canto popular y pandereta:

a) Certificación de la entidad, relativa al funcionamiento de la/las escuela/s o grupo/s con los que cuenta y al número de alumnos y alumnas que componen las escuelas, según el modelo que figura como anexo III.

b) Declaración de la persona aspirante por la cual se compromete a enseñar y aplicar los conocimientos adquiridos en el seno de la entidad durante, como mínimo, dos años, bien como docente titular o bien como personal de apoyo a la docencia, para el supuesto recogido en el último párrafo del artículo 2.1.

c) Una grabación en formato digital de uso común de la persona aspirante en la modalidad solicitada que no exceda de los cuatro (4) minutos, sin ningún otro instrumento acompañando, en el caso de gaita y percusión. En caso de baile y canto popular y pandereta, la grabación deberá ser solista.



1.3. Documentación específica para el taller de confección de traje tradicional gallego:

a) Certificación de la entidad, relativa al funcionamiento del/de los grupo/s con los que cuenta, según el modelo que figura como anexo III.

b) Certificación de la entidad en la cual acredite la experiencia de la persona propuesta en corte y confección de traje tradicional gallego y, en su caso, copia del título oficial de corte y confección.

c) Declaración de la persona aspirante por la cual se compromete a enseñar y aplicar los conocimientos adquiridos en el seno de la entidad durante, como mínimo, dos (2) años.

1.4. Documentación específica para el taller de cocina gallega:

a) Certificación de que la entidad cuenta con servicio de cocina o comedor (restaurante o cafetería) que ofrece menús elaborados y de que los gestiona directamente o de que tiene arrendada o cedida su gestión, según el anexo IV.

b) Certificación de la entidad en la cual acredite la experiencia de la persona propuesta como responsable de la elaboración de menús en la cocina o comedor de la entidad durante, por lo menos, un año anterior a la fecha de la convocatoria (anexo II) y, en su caso, copia del título oficial de cocina.

c) Declaración de la persona aspirante por la cual se compromete a incluir en el menú de la entidad todos o parte de los platos aprendidos.

1.5. Documentación específica para el taller de formación de personal directivo.

a) Certificación de que la persona propuesta es socia de la entidad o forma parte de la junta directiva, según el caso (anexo II).

b) Declaración de la persona aspirante por la cual se compromete a ejercer apoyo a la gestión de la entidad durante dos (2) años, bien sea como parte de la junta directiva, bien como personal voluntario colaborador para el supuesto recogido en la letra b) del artículo 2.3.

c) Una grabación en formato digital de uso común de la persona aspirante que no exceda de los cuatro (4) minutos en la que exponga su formación y/ o experiencia en tareas de gestión de entidades y sus motivaciones para participar en el taller.



2. Con el fin de lograr la efectiva difusión de este programa, y con el objetivo de garantizar los principios de transparencia, accesibilidad de la información y veracidad recogidas en el artículo 2 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, se podrán recoger experiencias e incluso imágenes de las personas participantes, que podrán ser empleadas para noticias contenidas en periódicos, publicaciones y también divulgadas tanto a través de servicios de la sociedad de la información, como en la página web <https://emigracion.xunta.gal>

A estos efectos, la presentación de la solicitud de participación implica la autorización para la publicación de estas imágenes.

Asimismo, las personas participantes en el programa Escuelas Abiertas pueden autorizar que se les remita información de otros programas o futuras acciones promovidas por la Secretaría General de la Emigración.

3. Además, en el apartado correspondiente del anexo I se harán constar las siguientes declaraciones:

a) El conjunto de todas las ayudas concedidas para la misma finalidad que la solicitada al amparo de esta resolución.

b) Que todos los datos contenidos en la solicitud y en los documentos que se aportan con la solicitud son ciertos.

c) Que no se está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

d) Que no se está incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los números 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

e) Que está al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y al artículo 9 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

f) Que está al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tiene pendiente ninguna deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.

g) Que la entidad solicitante se compromete a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el período de tiempo en que perciba esta subvención y a comunicar inmediata-



mente cuantas ayudas solicite y/u obtenga de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

h) Que consta en la entidad el consentimiento por escrito de la persona participante para que se le tomen y se difundan imágenes suyas con motivo de su participación en las actividades objeto de esta convocatoria.

4. De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no será necesario aportar los documentos que ya hayan sido presentados anteriormente por la persona interesada la cualquier Administración. En este caso, la entidad interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó dichos documentos, que serán recabados electrónicamente a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, excepto que conste en el procedimiento la oposición expresa de la entidad interesada. De forma excepcional, si no se pueden obtener los citados documentos, se podrá solicitar nuevamente a la entidad interesada que los aporte.

5. Las entidades deberán presentar la documentación complementaria electrónicamente.

Si alguna de estas entidades presenta la documentación complementaria presencialmente, será requerida para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará fecha de presentación aquella en que fuera realizada la subsanación.

6. Las entidades interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar, de manera motivada, el cotejo de las copias aportadas por la entidad interesada, para lo cual podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

7. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud, se deberán indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone de él.

8. En caso de que alguno de los documentos que se vaya a presentar de forma electrónica supere los tamaños máximos establecidos o tenga un formato no admitido por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se permitirá su presentación de forma presencial dentro de los plazos previstos y en la forma indicada en el párrafo anterior. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos pueden consultarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.



9. Los datos aportados con la solicitud deberán concordar con los que constan de la entidad en el Registro de la Galleguidad; en caso contrario, prevalecerán los inscritos en este último. La falsedad u ocultación de datos en la documentación presentada para la obtención de la ayuda comportará la exclusión del proceso de valoración y, por lo tanto, la imposibilidad de ser beneficiaria de las ayudas establecidas en esta resolución.

10. El material audiovisual se podrá presentar en los formatos de uso común mp4, avi, mov o wmv, y no puede superar los 12 MB.

Artículo 9. *Comprobación de datos*

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas, excepto que la persona interesada se oponga a su consulta:

a) Datos incluidos en el Registro de la Galleguidad previsto en la Ley 7/2013, de 13 de junio.

b) Certificación de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

c) Certificación de estar al corriente en el pago a la Seguridad Social.

d) Certificación de estar al corriente en el pago de las deudas a la Administración pública de la Comunidad Autónoma.

e) DNI/NIE de la persona propuesta para la realización del taller, en su caso.

2. En caso de que las entidades interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla habilitada en el formulario correspondiente y aportar los documentos.

Cuando así lo exija la normativa aplicable, se solicitará el consentimiento expreso de la entidad interesada para realizar la consulta.

3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilite la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las entidades interesadas que presenten los documentos correspondientes.



Artículo 10. Instrucción y resolución

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva previsto en el artículo 19 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a la Subdirección General de Relaciones con las Comunidades Gallegas.

3. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y comprobado que estas reúnen los requisitos establecidos en esta resolución, se elaborarán listas provisionales de solicitudes admitidas y excluidas por países, señalando las causas de exclusión. Estas listas serán publicadas en el plazo máximo de cuarenta (40) días desde el final del plazo de presentación de solicitudes, en la página web de la Secretaría General de la Emigración (<https://emigracion.xunta.gal>), y también estarán expuestas en los tableros de anuncios de las delegaciones de la Xunta de Galicia en Buenos Aires y Montevideo.

4. Si la solicitud no está debidamente cubierta o no se aporta la documentación exigida, la Secretaría General de la Emigración requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de las listas provisionales en la página web de la Secretaría General de la Emigración (<https://emigracion.xunta.gal>), formule las alegaciones o aporte los documentos preceptivos que considere oportunos para subsanar la solicitud. Transcurrido ese plazo sin que se subsanen las causas de exclusión, se considerará desistida de su petición y se procederá al archivo de su expediente, en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

5. Transcurrido este plazo, se elaborarán las listas definitivas de solicitudes admitidas y excluidas, que se publicarán en la página web de la Secretaría General de la Emigración (<https://emigracion.xunta.gal>).

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, se podrá requerir a la entidad solicitante para que aporte cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones resulten necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento.

6. Respecto de los expedientes en que concurren causas de inadmisión, así como de declaración o aceptación de desistimiento, el órgano instructor formulará la correspondiente propuesta.



En todo caso, no se admitirán a trámite y se procederá al archivo de las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria.

7. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora prevista en el artículo 11, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a las entidades interesadas mediante su publicación en la página web de la Secretaría General de la Emigración (<https://emigracion.xunta.gal>), con el fin de que en el plazo de diez días presenten las alegaciones oportunas, en su caso.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las entidades interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que se elevará a la persona titular de la Secretaría General de la Emigración.

En caso de que en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por las entidades interesadas, se podrá prescindir de este trámite de audiencia y, en este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva y se elevará a la persona titular de la Secretaría General de la Emigración.

Artículo 11. *Comisión Evaluadora*

1. Los expedientes serán evaluados por un órgano colegiado, que emitirá el correspondiente informe en que se concrete el resultado de la evaluación. Este órgano colegiado estará formado por tres personas funcionarias de la Secretaría General de la Emigración y evaluará las solicitudes presentadas, asistido por un/una o varios/as especialistas en la materia, según los criterios objetivos de esta resolución.

2. Una vez examinados los expedientes y elaborado el informe, lo elevará al órgano instructor para que formule la propuesta de resolución.

Artículo 12. *Criterios de valoración*

Los criterios de valoración para la selección de las personas participantes serán los siguientes:

1. Criterios específicos según la tipología de taller.

1.1. Taller de baile tradicional gallego, canto popular y pandereta, gaita y percusión tradicional gallega.



Se valorará la calidad técnica de la interpretación objeto de la grabación presentada hasta un máximo de 60 puntos distribuidos de la siguiente manera:

a.1) Taller de canto popular y pandereta, gaita tradicional gallega y percusión tradicional gallega:

- Afinación: hasta un máximo de 15 puntos.
- Expresión: hasta un máximo de 15 puntos.
- Rítmica: hasta un máximo de 15 puntos.
- Estética musical: hasta un máximo de 15 puntos.

a.2) Taller de baile tradicional gallego:

- Expresión: hasta un máximo de 20 puntos.
- Rítmica: hasta un máximo de 20 puntos.
- Técnica: hasta un máximo de 20 puntos.

La interpretación que la Comisión Evaluadora considere de mayor calidad técnica obtendrá la máxima puntuación prevista, y la puntuación del resto se minorará de forma proporcional en comparación con aquella.

La Comisión de Valoración podrá proponer la inadmisión de las solicitudes que no alcancen el nivel técnico suficiente.

1.2. Taller de confección de traje tradicional gallego.

Se valorará la capacidad técnica de la persona propuesta con un máximo de 60 puntos, de conformidad con los siguientes criterios:

- a) Estar en posesión del título oficial de corte y confección: 30 puntos.
- b) Tener experiencia en corte y confección de traje tradicional gallego, debidamente certificado por la entidad gallega: 30 puntos.



1.3. Taller de cocina gallega.

Se valorará con un máximo de 60 puntos, de conformidad con los siguientes criterios:

a) Capacidad técnica de la persona propuesta.

a.1) Estar en posesión de un título oficial de cocina: 20 puntos.

a.2) Tener experiencia en cocina, debidamente acreditada mediante declaración responsable de la persona representante legal de la entidad gallega o de aquella en que prestara servicios: 20 puntos.

b) Situación jurídica de la cocina y el comedor en la entidad gallega:

b.1) Entidades que gestionan directamente la cocina y el comedor del centro: 20 puntos.

b.2) Entidades que tienen arrendada o cedida la gestión de la cocina y del comedor del centro a una empresa privada o tercera persona: 5 puntos.

1.4. Taller de formación de personal directivo.

Se valorará con un máximo de 60 puntos, de conformidad con los siguientes criterios:

a) Categoría de la entidad gallega en el exterior solicitante:

– Comunidad gallega: 30 puntos.

– Centro colaborador: 15 puntos.

– Federación: 10 puntos.

b) Actitud y nivel de implicación con la entidad de la persona candidata en la grabación presentada: hasta un máximo de 30 puntos.

2. Criterios comunes a todos los talleres.

Se valorarán con un máximo de 40 puntos los siguientes aspectos:

a) Número de personas socias de la entidad gallega en el exterior solicitante: hasta 20 puntos. Se otorgarán 20 puntos a la entidad que tenga mayor número de personas so-



cias y se disminuirá esta puntuación proporcionalmente a las restantes según el número de personas socias que tengan en relación con aquella.

b) Personas propuestas que no hayan participado en las cuatro últimas ediciones de cualquiera de estos talleres: 20 puntos.

En primera adjudicación se concederá un taller por entidad. De quedar plazas vacantes, serán adjudicadas siguiendo el orden de puntuación para cada modalidad de taller.

En caso de empate, se resolverá en primer lugar en favor de quien no haya participado en el programa. De persistir el empate, se resolverá en favor de quien lleve más años sin participar. Por último, de persistir el empate, se resolverá por el orden alfabético de los apellidos de las personas propuestas, comenzando por aquellas cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo anual que corresponda para la actuación de aspirantes en los procesos de selección para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia.

En caso de renuncia, por causas debidamente justificadas y siempre que las circunstancias lo permitan, se podrá adjudicar la plaza vacante a la siguiente persona candidata al taller del que se trate, según la puntuación obtenida por aplicación de los criterios de valoración, con independencia de que pertenezca a la misma entidad beneficiaria que la persona que renuncie.

Artículo 13. *Resolución*

1. La resolución de este procedimiento será dictada por la persona titular de la Secretaría General de la Emigración y publicada en la página web <https://emigracion.xunta.gal>

La persona titular de la Secretaría General de la Emigración podrá dictar todas las instrucciones que sean precisas para el desarrollo y la aplicación de esta resolución.

2. El plazo máximo para resolver y notificar esta convocatoria será de cuatro meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se dicten las resoluciones expresas, se podrán entender desestimadas las solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

3. La presentación de solicitudes supone la autorización para la cesión de sus datos personales a la Secretaría General de la Emigración, con el fin de poder gestionar la ayuda



relativa a la correspondiente convocatoria, por lo que en el anexo I se incluye una manifestación de la persona solicitante en este sentido.

Artículo 14. *Publicación y notificación*

1. Se publicarán en la página web <https://emigracion.xunta.gal>, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los actos administrativos de requerimiento de subsanación de documentación, así como la propuesta provisional de resolución.

La eficacia de los citados actos será a partir de dichas publicaciones. Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría General de la Emigración podrá remitir a la dirección de correo electrónico de las entidades, siempre que este conste en la solicitud, una comunicación en que dé cuenta de la publicación. El cómputo de los plazos se efectuará, en todo caso, desde la publicación de los actos en la página web indicada y no desde su comunicación.

2. Las resoluciones serán notificadas a las entidades interesadas en los plazos y en la forma establecidos en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Asimismo, se publicarán en la página web <https://emigracion.xunta.gal>

3. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se efectuarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

4. De conformidad con el artículo 45.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las notificaciones electrónicas se efectuarán mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal. Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación efectuada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

5. De conformidad con el artículo 47 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las personas interesadas deberán crear y mantener su dirección electrónica habilitada única a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y las entidades instrumentales del sector público autonómico. En todo caso, la Administración



general y las entidades del sector público autonómico de Galicia podrán, de oficio, crear la indicada dirección, a los efectos de asegurar que las personas interesadas cumplan su obligación de relacionarse por medios electrónicos.

6. Las notificaciones se entenderán efectuadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y se entenderán rechazadas cuando hubieran transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

7. Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, se efectuará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 15. *Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes*

Todos los trámites administrativos que las entidades interesadas deban realizar tras la presentación de la solicitud deberán ser realizados electrónicamente accediendo a la Carpeta ciudadana de la entidad interesada, disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Artículo 16. *Obligaciones, seguimiento y control*

1. La solicitud de participación supone el compromiso de aceptar que la Secretaría General de la Emigración efectúe las comprobaciones que crea necesarias para asegurar el cumplimiento del contenido y de las condiciones del programa, en el caso de concesión.

2. Las entidades beneficiarias quedan obligadas a comunicar a la Secretaría General de la Emigración cualquier posible alteración de las circunstancias originales, y la Secretaría General de la Emigración podrá adoptar la resolución de modificación o revocación de la concesión que corresponda.

Asimismo, estarán en la obligación de prestar colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, así como al Consejo de Cuentas y al Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función de fiscalización y control del destino de estas ayudas.

3. Las personas participantes en este programa estarán obligadas a:

a) Asistir a todas las horas de formación de las actividades para las cuales hayan sido seleccionadas.



b) Cumplir las normas dictadas por la Secretaría General de la Emigración para el normal desarrollo del programa, así como aquellas de régimen interno del centro residencial donde se celebre el programa Escuelas Abiertas.

c) Enseñar y/o aplicar los conocimientos adquiridos en el seno de la entidad durante, como mínimo, dos años, salvo causas de fuerza mayor no imputables a la persona beneficiaria.

4. La Secretaría General de la Emigración llevará a cabo las funciones de control, evaluación y seguimiento de los programas recogidos en esta resolución. Para realizar estas funciones se podrán utilizar cuantos medios estén a disposición de la Secretaría General de la Emigración para comprobar los requisitos exigidos en esta resolución y demás normas vigentes que resulten de aplicación, para lo cual las entidades solicitantes prestarán toda la colaboración que les sea requerida.

5. El falseamiento de datos o de la documentación presentada, así como el incumplimiento de sus obligaciones, comportará su exclusión del programa, así como de la participación en próximas ediciones de estos programas, sin perjuicio de que se inicie el correspondiente procedimiento de reintegro.

6. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades sufragadas por la Secretaría General de la Emigración, así como de los intereses de demora, en los casos y en los términos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley. El incumplimiento de las obligaciones de los apartados 2, 3 y 4 de este artículo supondrá el reintegro del 100 % de la subvención.

Para hacer efectiva la devolución a que se refiere el apartado anterior, se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará a lo previsto en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 17. *Transparencia y buen gobierno*

1. Deberá darse cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las entidades beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1



de la Ley 1/2016, de 18 de enero, a que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para que aquella cumpla las obligaciones previstas en el título I de la citada ley.

Artículo 18. *Recursos*

1. Contra esta resolución cabe interponer de manera potestativa recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

2. Las resoluciones que se dicten en este procedimiento agotan la vía administrativa y contra ellas cabe interponer potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, si esta fuere expresa. Si la resolución no fuere expresa, el recurso se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, si esta fuere expresa o, en caso de que la resolución no fuere expresa, el recurso se podrá interponer desde el día siguiente a aquel en que se entienda producido el acto presunto, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Disposición adicional única. *Información a las personas interesadas*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14, letra ñ), de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, las personas beneficiarias quedan informadas, con los datos consignados en el modelo normalizado de solicitud, de los aspectos básicos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.



2. Por otra parte, de conformidad con el previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se transmitirán a la Base de datos nacional de subvenciones la información requerida por esta, el texto de la convocatoria para su publicación en la citada base y su extracto en el *Diario Oficial de Galicia*.

Disposición final primera. *Habilitación normativa*

Se faculta la persona titular de la Secretaría General de la Emigración para que dicte, en el ámbito de sus competencias, las resoluciones e instrucciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento de lo establecido en esta resolución.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor*

Esta resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 15 de enero de 2025

Antonio Rodríguez Miranda
Secretario general de la Emigración




**XUNTA
DE GALICIA**

 CONSELLERÍA DE
EMPREGO, COMERCIO
E EMIGRACIÓN

ANEXO I

PROCEDIMIENTO PROGRAMA ESCUELAS ABIERTAS PARA ENTIDADES GALLEGAS DEL EXTERIOR	CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PR923E	DOCUMENTO SOLICITUD
--	--	------------------------

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE
IDENTIFICACIÓN

TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

RAZÓN SOCIAL

DIRECCIÓN

PAÍS

TIPO	NOMBRE DE LA VÍA	NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

CONTACTO

PREFIJO	TELÉFONO 1	PREFIJO	TELÉFONO 2
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

CORREO ELECTRÓNICO

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

IDENTIFICACIÓN

TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia - [Notifica.gal](https://notifica.xunta.gal) (<https://notifica.xunta.gal>)

Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico o Chave365.

Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación en el correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación y que se podrán cambiar en cualquier momento a través de [Notifica.gal](https://notifica.gal):

PREFIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

MODALIDAD DE TALLER QUE SE SOLICITA

- | | | | |
|--|--|--|--|
| <input type="checkbox"/> Baile tradicional gallego | <input type="checkbox"/> Canto popular y pandereta | <input type="checkbox"/> Gaita tradicional gallega | <input type="checkbox"/> Percusión tradicional gallega |
| <input type="checkbox"/> Confección de traje tradicional gallego | <input type="checkbox"/> Cocina gallega | <input type="checkbox"/> Formación de personal directivo | |



AUTORIZACIÓN

La entidad solicitante autoriza a la persona habilitada a efectos de la entidad colaboradora señalada a continuación, para presentar esta solicitud a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Formación de personal directivo

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que, en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención.
- Sí ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	ESTADO*	IMPORTE (€)

* Indíquese: solicitada o concedida

2. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan son ciertos.
3. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
4. No estar incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
5. Estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.
6. Que la entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y de la Seguridad Social, así como que no tiene deudas con la Comunidad Autónoma de Galicia.
7. La entidad se compromete a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el período de tiempo en que perciba esta subvención y a comunicar inmediatamente cualquier cambio o modificación y cuantas ayudas solicite y/u obtenga de otras administraciones públicas o de otros entes públicos y privados, nacionales e internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.
8. Que consta en la entidad el consentimiento por escrito de la persona participante para que se le tomen y difundan imágenes suyas con motivo de su participación en las actividades objeto de esta convocatoria.




**XUNTA
DE GALICIA**
**CONSELLERÍA DE
EMPREGO, COMERCIO
E EMIGRACIÓN**
**ANEXO I
(continuación)**
DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD

<input type="checkbox"/> Ficha de la persona propuesta, anexo II, una por cada persona propuesta			
Para el taller de baile, gaita y percusión tradicionales y de canto popular y pandereta:			
<input type="checkbox"/> Certificación de la entidad que acredite el número de alumnos/as que componen la escuela el grupo de baile, gaita o canto y percusión, solo en el caso de solicitud de los talleres de baile, de canto popular y pandereta, de gaita y de percusión (anexo III)			
Para el taller de confección de traje tradicional gallego:			
<input type="checkbox"/> Certificación de la entidad que acredite que tiene grupo de baile o música debidamente constituido y con un funcionamiento ininterrumpido, como mínimo, durante cuatro años (anexo III)			
<input type="checkbox"/> Certificación de la entidad que acredite la experiencia en corte y confección de traje tradicional gallego			
Para el taller de la cocina gallega:			
<input type="checkbox"/> Certificación de la entidad de que cuenta con servicio de cocina o comedor (restaurante o cafetería) que ofrece menús elaborados y de que lo gestiona directamente o de que tiene arrendada o cedida su gestión (anexo IV).			
<input type="checkbox"/> Certificación de la entidad en la cual acredite la experiencia de la persona propuesta como responsable en su cocina durante, por lo menos, un año anterior a la convocatoria (anexo II)			
Para el taller de formación de personal directivo:			
<input type="checkbox"/> Certificación de que en la actualidad la persona propuesta forma parte de la junta directiva o es socia de la entidad (anexo II).			
	ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO
<input type="checkbox"/> Certificado de residencia fiscal emitido en 2025 por las autoridades competentes del país de residencia en el supuesto de entidades que no tengan su residencia fiscal en territorio español.			

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
Datos incluidos en el Registro de la Galleguidad	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente del pago con la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente del pago de las deudas con la Administración pública de la Comunidad Autónoma	<input type="checkbox"/>
CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS	AUTORIZO LA CONSULTA
La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.	
Certificado de estar al corriente del pago de obligaciones tributarias con la AEAT	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Secretaría General de la Emigración.
Finalidades del tratamiento	Gestión de este procedimiento y difusión de la actividad, así como remitir información de otros programas o futuras acciones promovidas por la Secretaría General de la Emigración. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de un cometido realizado en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivado de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículos 6.1, letras c) y e) del RGPD y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en (https://www.xunta.gal/ejercicio-de-dereitos)
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	(https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos)

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Resolución de 15 de enero de 2025, de la Secretaría General de la Emigración, por la que se establecen las bases reguladoras del programa Escuelas Abiertas para entidades gallegas del exterior y se procede a su convocatoria para el año 2025 (código de procedimiento PR923E).

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de

Secretaría General de la Emigración



**XUNTA
DE GALICIA**CONSELLERÍA DE
EMPREGO, COMERCIO
E EMIGRACIÓN

ANEXO II

FICHA DE LA PERSONA PROPUESTA
(cúbrase un anexo II por cada persona propuesta)**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE****IDENTIFICACIÓN**

TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
RAZÓN SOCIAL		
<input type="text"/>		

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

IDENTIFICACIÓN

TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS DE LA PERSONA PROPUESTA**IDENTIFICACIÓN**

TIPO	PAÍS EMISOR IDENTIFICACIÓN	Nº DE IDENTIFICACIÓN
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
NACIONALIDAD	FECHA NACIMIENTO	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	

¿Es gallego/a? Sí NoHijo de gallego/a Sí NoNieto/a de gallego/a Sí No**DIRECCIÓN**

PAÍS DE RESIDENCIA					
<input type="text"/>					
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA	NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		

CONTACTO

PREFIJO	TELÉFONO 1	PREFIJO	TELÉFONO 2
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO DE CONTACTO EN GALICIA	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	



MODALIDAD DE TALLER QUE SE SOLICITA

- Baile tradicional gallego
 Canto popular y pandereta
 Gaita tradicional gallega
 Percusión tradicional gallega
 Confección de traje tradicional gallego
 Cocina gallega
 Formación de personal directivo

(No se solicitarán modalidades en las que las personas propuestas participaran más de dos veces en las últimas cuatro convocatorias)

PREFERENCIA PARA EL REGRESO (estancia a cuenta de la persona participante en el programa)

1. La persona participante desea regresar al finalizar la actividad
 2. La persona participante desea quedar una quincena en Galicia después de finalizar la actividad
 3. La persona participante desea quedar un mes en Galicia después de finalizar la actividad

CERTIFICA:
Que la persona propuesta

- ES RESPONSABLE DE IMPARTIR DOCENCIA
 FORMA PARTE DEL GRUPO FOLCLÓRICO en esta entidad en la/s siguiente/s modalidad/es:
 Baile tradicional gallego
 Canto popular y pandereta
 Gaita tradicional gallega
 Percusión tradicional gallega
 COLABORA CON LA ENTIDAD en la confección de traje tradicional gallego
 FORMA PARTE EN LA ACTUALIDAD DE LA JUNTA DIRECTIVA de la entidad
 ES SOCIA de la entidad
 ES RESPONSABLE DE LA COCINA O COMEDOR de la entidad donde trabaja en la elaboración de menús elaborados de modo estable y tiene una experiencia en el puesto superior a un año.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD

<input type="checkbox"/>	Documento identificativo de la persona propuesta, siempre que no disponga de DNI/NIE.			
<input type="checkbox"/>	Breve currículo de la persona aspirante en relación con la materia objeto del taller.			
Para los talleres de baile, canto popular y pandereta, gaita y percusión:				
<input type="checkbox"/>	Declaración de la persona aspirante en que se compromete a invertir los conocimientos adquiridos en el seno de la entidad, como mínimo, dos años.			
<input type="checkbox"/>	Grabación en vídeo digital de uso común de la persona aspirante de conformidad con los requisitos de la modalidad solicitada.			
Para los talleres de confección de traje tradicional gallego:				
<input type="checkbox"/>	Declaración de la persona aspirante en que se compromete a invertir los conocimientos adquiridos en el seno de la entidad, como mínimo, dos años.			
Para los talleres de cocina:				
<input type="checkbox"/>	Declaración de la persona aspirante en que se compromete a incluir en el menú de la entidad todos o parte de los platos aprendidos.			
<input type="checkbox"/>	Copia del título oficial de cocina, en su caso.			
Para los talleres de personal directivo:				
<input type="checkbox"/>	Declaración de la persona aspirante por la cual se compromete a ejercer apoyo a la gestión de la entidad durante 2 años, bien sea como parte de la junta directiva o como personal voluntario colaborador, en el supuesto recogido en la letra b) del artículo 2.3.			
<input type="checkbox"/>	Grabación en formato digital de uso común de la persona aspirante que no exceda de los cuatro (4) minutos en la que exponga su formación y/o experiencia en tareas de gestión de entidades y sus motivaciones para participar en el taller.			
		ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO
<input type="checkbox"/>	Copia del título oficial de corte y confección			



COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongán a esta consulta, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA	FIRMA DE LA PERSONA PROPUESTA
DNI/NIE de la persona propuesta para participar en el programa	<input type="checkbox"/>	

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Secretaría General de la Emigración.
Finalidades del tratamiento	Gestión de este procedimiento y difusión de la actividad, así como remitir información de otros programas o futuras acciones promovidas por la Secretaría General de la Emigración. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de un cometido realizado en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivado de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículos 6.1, letras c) y e) del RGPD y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en (https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos)
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	(https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos)

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Resolución de 15 de enero de 2025, de la Secretaría General de la Emigración, por la que se establecen las bases reguladoras del programa Escuelas Abiertas para entidades gallegas del exterior y se procede a su convocatoria para el año 2025 (código de procedimiento PR923E).

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de

Secretaría General de la Emigración



**XUNTA
DE GALICIA**CONSELLERÍA DE
EMPREGO, COMERCIO
E EMIGRACIÓN

ANEXO III

CERTIFICACIÓN RELATIVA A LA ESCUELA O GRUPO DE BAILE, CANTO Y PERCUSIÓN O GAITA DE LA ENTIDAD
(solo en el caso de solicitudes de talleres de baile, canto popular y pandereta, gaita y percusión)**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE****IDENTIFICACIÓN**

TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
RAZÓN SOCIAL		
<input type="text"/>		

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

IDENTIFICACIÓN

TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

CERTIFICA que la entidad:

<input type="checkbox"/>	Cuenta con la/s escuela/s y grupo/s que constan en el Registro da Galleguidad.			
<input type="checkbox"/>	Que esta/s escuelas y grupos tienen actividad continuada.			
<input type="checkbox"/>	Que el alumnado de las escuelas está formado por:	Hombres	Mujeres	
<input type="checkbox"/>	Escuela de baile	Nº de alumnos/as:	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	Escuela de canto y percusión	Nº de alumnos/as:	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	Escuela de gaita	Nº de alumnos/as:	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	Que los grupos llevan un mínimo de 4 años de funcionamiento ininterrumpido.			

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de

Secretaría General de la Emigración

CVE-DOG: syimzvn2-2g78-ufn2-fmg5-mqkfg9eynj7

**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

**XUNTA
DE GALICIA**CONSELLERÍA DE
EMPREGO, COMERCIO
E EMIGRACIÓN

ANEXO IV

CERTIFICACIÓN DE QUE EN LA ENTIDAD DISPONEN DE MENÚS ELABORADOS
(solo en el caso de solicitud de taller de cocina gallega)**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE****IDENTIFICACIÓN**

TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
RAZÓN SOCIAL		
<input type="text"/>		

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

IDENTIFICACIÓN

TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

CERTIFICA que la entidad:

- DISPONE DE: Restaurante Cafetería QUE OFRECEN MENÚS ELABORADOS
- Gestiona directamente la cocina y comedor del centro
- Tiene alquilada o cedida la gestión de la cocina y comedor del centro

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de

Secretaría General de la Emigración

